



Constancia secretarial. Roldanillo, 26 de octubre de 2022. A Despacho de la señora Juez esta demanda promotora del proceso ejecutivo, que nos correspondió por reparto, pendiente para resolver su admisión. Sírvese proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00258-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Sandra Viviana Gómez Valencia
Demandada: Sara Mayte Jaramillo Velásquez
Auto: 1925

Revisada la presente demanda ejecutiva singular, se observa que la letra de cambio base de recaudo carece de la firma del creador o girador, por tanto, no cumpliría con los requisitos para erigirse como título valor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Por lo anterior, habrá de disponer su inadmisión, para que sea subsanada en una misma demanda, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, conforme lo dispuesto para tal fin en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la demanda ejecutiva singular a que hace referencia el encabezado de esta providencia, por lo anotado en precedencia.

SEGUNDO. CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte actora subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO. RECONOCER al abogado Juan Manuel López Mayor, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.554.027 y Tarjeta Profesional No. 334.019 del C. S de la Judicatura, como apoderado de la demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **27 DE OCTUBRE DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

PARM.

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93d9c6c97e573a7b2278171d3bb720b5e05ef026850cec88177e932b0c145dad**

Documento generado en 26/10/2022 05:55:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>